

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	14464/2024	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (DRUANO01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

08 de mayo de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIA

D./Dña. María Dolores Ruano López, Jefa del Negociado de Contratación

VOCALES

D. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea

D. Andres Vicente Navarrete, Viceinterventor

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

Orden del día

1.- Aprobación de acta: MESA 17 DE ABRIL/24 - APROBACIÓN

2.- Aprobación de acta: MESA 24 ABRIL 2024 - APROBACIÓN

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- Propuesta adjudicación: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 6.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 7.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 10.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 11.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 12.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 14.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 15.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 18.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 20.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 22.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 24.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?**
- 25.- Apertura y calificación administrativa: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario**
- 26.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario**
- 27.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario**
- 28.- Propuesta adjudicación: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario**
- 29.- Apertura y calificación administrativa: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)**
- 30.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)**
- 31.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)**
- 32.- Propuesta adjudicación: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 33.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM**
- 34.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM**
- 35.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM**
- 36.- Propuesta adjudicación: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM**
- 37.- Solicitud de Aclaración: 240/2023/CMA - Ornamentación y adecuación paisajista en el parque Lobera de la CAM**
- 38.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 240/2023/CMA - Ornamentación y adecuación paisajista en el parque Lobera de la CAM**
- 39.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 286/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de adecuación de las dependencias de la Dirección General de Turismo y Activación Económicas, sita en calle Sancho Miñano 2, en Melilla.**
- 40.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 15/2024/CMA - Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Obras Públicas**
- 41.- Propuesta adjudicación: 15/2024/CMA - Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Obras Públicas**
- 42.- Solicitud de Aclaración: 203/2023/CMA - Servicio de Gestión de la Planta de Tratamientos de RCD, explanada de maduración de escorias y del vertedero controlado de residuos no peligrosos de la C.A.M**
- 43.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME EXP. 203/2023 CMA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RCD**
- 44.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME EXP. 10/2024/CMA TALLERES REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL**
- 45.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME SOLVENCIA EXP. 10/2024/CMA TALLERES REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL**
- 46.- Apertura de Requerimiento de documentación: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.**
- 47.- Apertura de Requerimiento de documentación: 78/2024/CMA - Talleres Artísticos, Deportivos, Tecnológicos y Multijuegos para Programa Educa-Verano 2024.**
- 48.- Apertura de Requerimiento de documentación: 62/2024/CMA - Limpieza del edificio de aulas culturales para mayores**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

49.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA ERROR MATERIAL EXPD.161/2023/CMA MANT. Y CONSERV. INST. PISTAS PETANA Y RADIOCONTROL

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda y que no concurre en su persona ninguna causa de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información.

<https://vimeo.com/943145339>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presente sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1** En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- 2** En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- 3** De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de subsanación) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022 (véase apartado previo del acta de dicha sesión), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

En este mismo sentido, el Presidente informa que va a ser complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, ya que los exiguos medios personales de perfil técnico de los que dispone actualmente la Dirección General de Contratación Pública forman parte de esta mesa de contratación permanente, debiendo asumir, además de la asistencia a sus extensas sesiones, el trabajo posterior que conllevan los acuerdos adoptados (redacciones cualificadas y motivaciones a incluir en el acta, requerimientos, subsanaciones, aclaraciones, comprobaciones...), lo que está impidiendo ejercer con la debida diligencia el resto de funciones que tiene encomendada dicha Dirección General, de acuerdo con el Decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de contratación pública y subvenciones (actual DG de Contratación Pública) aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, y publicado en el BOME nº 5763 de fecha 9 de junio de 2020.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un reparo y/o informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas realizadas por esta mesa de contratación no son vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP). En particular, son preceptivas y no vinculantes, las propuestas de adjudicación (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y la propuesta realizada en cumplimiento al art. 150.1 de la LCSP.

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través de este enlace.

1.- Aprobación de acta: MESA 17 DE ABRIL/24 - APROBACIÓN

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 17 de abril 2024.

2.- Aprobación de acta: MESA 24 ABRIL 2024 - APROBACIÓN

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 24 de abril 2024.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A79985925 MEJORAS ENERGETICAS DE RECURSOS E INVESTIGACIONES, S.A., esta sociedad se compromete a su cargo el citado suministro en el plazo total de 120 DÍAS (CIENTO VEINTE DÍAS), por un precio de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS (245.027,00€)**, IPSI EXENTO, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS (245.027,00€)**, presenta las siguientes mejoras:

- Ampliación del período de garantía durante un plazo de DOCE MESES (12 meses) adicionales al plazo mínimo de 1 año exigido en el PPTP.
- Ampliación en el mantenimiento del servicio de alojamiento de datos y visualización web durante un plazo de DOCE MESES (12 meses) adicionales al plazo de 1 año establecido en el PPTP.
- Plazo de ejecución del contrato ofertado es de CIENTO VEINTE DÍAS (120 días).
- Se compromete a prestar el servicio de puesta en marcha y configuración de equipos dentro del primer año desde la recepción de los equipos por la Ciudad Autónoma.
- Declaración responsable-Relación C3 – C4

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

El presente contrato queda incluido dentro del tipo de contrato definido en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades del adquirente.”*

Asimismo, en la determinación del precio del contrato se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.”*

En definitiva, de forma coloquial, el presente contrato es del tipo **TECHO DE GASTO**, mediante el cual el importe de licitación coincidirá con el presupuesto de adjudicación.

De esta forma, la Administración queda obligada a la adquisición de las unidades indicadas en el apartado anterior, teniendo potestad para poder adquirir mayor número de unidades aplicando a los precios unitarios indicados en el pliego la baja ofertada por el licitador, sin sobrepasar el presupuesto del contrato que, como se ha indicado, coincidirá con el presupuesto de licitación.

Analizadas las ofertas presentadas, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que ninguno de los licitadores presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General Recursos Hídricos, para que informe sobre las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes, para que a la vista del mismo la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

5.- Propuesta adjudicación: 14/2024/CMA - Suministro de estaciones autónomas de control de alivio en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

6.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

Se da cuenta a la Mesa de que la empresa **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L, ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS** y **SARARTE S.L,** han subsanado correctamente la documentación Administrativa requerida para licitar dentro del plazo concedido para ello correspondiente a los **LOTES: 1,2,3,4,5,6,7 y 8,** que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024.

7.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

Se da cuenta a la Mesa de que la empresa **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA** ha subsanado correctamente la documentación Administrativa requerida para licitar dentro del plazo concedido para ello correspondiente a los **LOTES:4 y 7,** que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024.

8.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “ACERA NEGRETE”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (782.600,00 €),** al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (31.304,00 €),** **totalizándose la oferta en OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (813.904,00€)** presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años por un precio de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHETA Y SIETE CENTIMOS (877.758,87 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (35.110,35 €)** totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRES CENTIMOS (912.869,23)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años por un precio de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (783.295,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.331,80 €)**, totalizándose la oferta en **OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (814.626,80 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años por un precio de **SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y OCHO CENTÉSIMAS (770.415,78**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Euros), al que corresponde por IPSI la cuantía de, **TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS** (30.816,63 Euros), totalizándose la oferta en **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS** (801.232,41 Euros), presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 1: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “ACERA NEGRETE”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

10.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “CAÑADA”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (682.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (27.304,00 €)**, totalizándose la oferta en **SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (709.904,00 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (710.612,85 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y un céntimos 28.424,51 €** totalizándose la oferta en **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (739.037,36 €)**. Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS(625.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTICINCO MIL EUROS, (25.000,00 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €)**. Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (619.094,94 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTICUANTRO ML SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (24.763,80 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (643.858,74 €). Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

11.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 2: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “CAÑADA”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

12.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 3: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (682.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (27.304,00 €)**, totalizándose la oferta en **SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (709.904,00 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (710.612,85 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS 28.424,51 €** totalizándose la oferta en **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (739.037,36 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (653.000,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS, (26.120,00 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (679.120,00 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

CÉNTIMOS (642.959,92 €) al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (25.718,40)**, totalizándose la oferta en 668.678,32 Euros **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (668.678,32)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 3: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “LAS PALMERAS”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

14.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (952.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO Euros, (38.104,00 €)**, totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO Euros (990.704,00€)**, presentado como mejoras:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G52040318 ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (1.051.529 €)**, exento de IPSI, totalizándose la oferta en **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (1.051.529 €)**, presentado como mejoras:

- Coordinador General
- Personal de mantenimiento para solucionar las incidencias y averias en el centro
- Actividades dirigidas adultos/guarderia
- Actividades dirigias a menores.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.108.151,50 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS 44.326,06 €** totalizándose la oferta en **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.152.477,56 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (934.135,00 €), al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (37.365,40 €)**, totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (971.500,40 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de Euros **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (921.740,24 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (36.869,61 €)**, **TOTALIZÁNDOSE LA OFERTA EN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (958.609,85 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

Se detecta un error en la oferta del licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA** debido a la falta de desglose de ipsi, por lo que se acuerda, siguiendo el criterio aplicado por esta mesa ante situaciones similares en otros expedientes previos, que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos. (desglosando presupuesto base, ipsi y oferta total).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA** - un plazo de 3 días hábiles

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

15.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 4: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PATIO SEVILLA”

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACIÓN

16.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 5: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PINARES”

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS Euros (812.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO Euros, (32.504,00 €)** totalizándose la oferta en **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO Euros (845.104,00€)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Realización de tareas e informes.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS 873.675,00 €** al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS 34.947,00 €** totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS 908.622,00 €**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (832.285,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.291,40 €)**, totalizándose la oferta en **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (865.576,40 €)**, €, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (882.542, 88 €), al que corresponde por IPSI la cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.301,72 €)** totalizándose la oferta en **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (917.844,60 €)**, presentado como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 8 h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

17.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 5: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “PINARES”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

18.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (252.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DIEZ MIL CIENTO CUATRO Euros, (10.104,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO Euros (262.704,00€)**, Presentando como mejores:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (329.406,36 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.176,25 €)** totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (342.582,61 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (311.745,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.469,80 €)**, totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (324.214,80 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: B70223599 SARARTE S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (277.944,98 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **ONCE MIL CIENTO DIECISETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.117,80€)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (289.062,78 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 6: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “SAN FRANCISCO”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

20.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (652.600 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISEISMIL CIENTO CUATRO EUROS, (26.104 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (678.704 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: G52040318 ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (638.741 €)**, exento de IPSI, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (638.741 €)**., presentado como mejoras:

- Coordinador General
- Personal de mantenimiento para solucionar las incidencias y averías en el centro
- Actividades dirigidas adultos/guardería
- Actividades dirigias a menores.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (655.000 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISEISMIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.629,78 €)**, totalizándose la oferta en **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (692.374,21 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (674.320 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTISEISMIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (26.972,80 €)**, totalizándose la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

oferta en **SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (701.292,80 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

NIF: B70223599 SARARTE S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (551.214,50 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.048,58 €)**, totalizándose la oferta en **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (573.263,08 €)**, Presentando como mejoras:

- Contratación de un psicólogo o psicopedagogo por una jornada de 4h/semanales durante toda la vigencia del contrato

Además presenta:

- Compromiso de aportación de equipos
- Realización de tareas e informes.

Se detecta un error en la oferta del licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA** debido a la falta de desglose de ipsi, por lo que se acuerda, siguiendo el criterio aplicado por esta mesa ante situaciones similares en otros expedientes previos, que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos. (desglosando presupuesto base, ipsi y oferta total)

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **ASOCIACION CULTURAL FUTURO MELILLA** - un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

21.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 7: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “TIRO NACIONAL”

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACION

22.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (282.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO Euros, (11.304,00 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO Euros (293.904,00€)**, presentando como mejoras:

- Aportación de una aplicación informática.
- Aportación de dos ordenadores portátiles.
- Aportación de dos portátiles móviles.

NIF: G91910109 ASOCIACION HUMANOS CON RECURSOS esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (308.599,19 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.343,97 €)** totalizándose la oferta **EN TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS 320.943,16 €**, presentando como mejoras:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Aportación de una aplicación informática.
- Aportación de dos ordenadores portátiles.
- Aportación de dos portátiles móviles.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (278.190,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (11.127,60 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (289.317,60 €)**, presentando como mejoras:

- Aportación de una aplicación informática.
- Aportación de dos ordenadores portátiles.
- Aportación de dos portátiles móviles.

NIF: B70223599 SARARTE S.L., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.848,83 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.313,95 €)** totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (268.162,79 €)**, presentando como mejoras:

- Aportación de una aplicación informática.
- Aportación de dos ordenadores portátiles.
- Aportación de dos portátiles móviles.

En lo que respecta al licitador Clece, S.A. (NIF: A80364243), tal y como ya se expuso en el punto noveno la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2024, se produjo una doble presentación por su parte quedando condicionada su admisión siguiendo la doctrina del TACRC (*Resolución ° 663/2022*) a que las citadas ofertas fuesen idénticas. Una vez abiertas las dos ofertas se observa lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

NIF: A80364243 Clece, S.A. Fecha de presentación: 19 de abril de 2024 a las 12:18:30 El documento presentado como “ECO CLECE 2 LOTE 8” se trata de un documento en blanco.

NIF: A80364243 Clece, S.A. Fecha de presentación: 19 de abril de 2024 a las 23:37:30. Esta sociedad se compromete a tomar a su cargo al citado servicio en el plazo total de 4 años, por un precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (684.738,51 €), al que corresponde por IPSI la cuantía de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.389,54 €), totalizándose la oferta en SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (712.128,05 €) Presenta mejoras.

Debemos hacer mención así mismo a la resolución nº 438/2022 del TACRC que expone lo siguiente:

“(…)

Por tanto, supedita este Tribunal la no exclusión de las diferentes ofertas que se presenten a un mismo concurso por un licitador dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación para la presentación de proposiciones, a que se haya comunicado fehacientemente al órgano de contratación, a través de su registro electrónico la circunstancia de la doble presentación de oferta, indicando además cuál de las dos proposiciones debe considerarse retirada. En el mismo sentido, de deberse comunicar al órgano de contratación que una de las ofertas se retira “

Por lo que podemos concluir en el caso que nos ocupa que ni se ha producido dicha comunicación al Órgano de Contratación ni ambas ofertas son idénticas debiendo inadmitirse al licitador al producirse una ruptura del principio de unidad de oferta contemplado en el artículo 139.3 de la LCSP.

Así mismo se comprueba que la oferta presentada a las 23:37:30 supera el presupuesto base de licitación establecido en los pliegos que rigen la licitación. El presupuesto base de licitación se erige como límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores por lo que en aplicación del artículo. 84 del RGLCAP procede la exclusión del licitador en el presente procedimiento.

En base a todo lo anterior, la mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de inadmisión de las proposiciones del licitador Clece, S.A., conllevando su exclusión del presente procedimiento al vulnerar el principio de unidad de oferta contemplado en el art. 139.3 de la LCSP, siendo, además, una de sus dos ofertas superior al presupuesto base de licitación.

Por otro lado, se detecta un error aritmético en la suma total de la oferta presentada por licitador **SARARTE S.L** por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta sin

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

modificar el valor de su oferta sin impuestos (desglosando presupuesto base, ipsi y oferta total). **Donde dice “totalizándose la oferta en 268.162,79 €”; debe decir “totalizándose la oferta en 268.162,78 €”.**

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **SARARTE S.L** - un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

LOTE 8: SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA “COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO”

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas por los licitadores una vez haya aclarado el licitador SARARTE S.L, a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

24.- Propuesta adjudicación: 159/2023/CMA - Servicio de Gestión de Centros de Atención Socioeducativa de la Ciudad de Melilla?

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

25.- Apertura y calificación administrativa: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menú en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A80364243 Clece, S.A. Fecha de presentación: 02 de mayo de 2024 a las 11:49:31

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A80364243 Clece, S.A.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

26.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A80364243 Clece, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **48 MESES**, por un precio de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.778.346,95 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.566,94 €)**, totalizándose la oferta en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTAY NUEVE CÉNTIMOS (3.853.913,89 €)**,

27.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

28.- Propuesta adjudicación: 307/2023/CMA - Elaboración reparto y despacho de menús en el Centro de Día- Comedor Social San Francisco de Asís y a beneficiarios del Servicio de ayuda a domicilio y otros colectivos vulnerables a adjudicar por procedimiento abierto ordinario

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

29.- Apertura y calificación administrativa: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A08602815 TALHER, S.A. Fecha de presentación: 06 de mayo de 2024 a las 12:20:32

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:
NIF: A08602815 TALHER, S.A.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

30.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A08602815 TALHER, S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 24 meses, por un precio de **QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (515.483,13 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (20.619,33 €)** totalizándose la oferta en **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (536.102,45 €)**, **presenta lo siguiente:**

- Compromisos de colaboración.
- 200 horas anuales, con un total de 800 horas en los cuatro años de duración del contrato.
- Desarrollo del programa anual de educación ambiental en la playa
- Programa de campañas de concienciación ambiental

Se detecta un error en el desglose de IPSI de la oferta del licitador **TALHER, S.A.**, por lo que se acuerda que aclare el contenido de su oferta ajustándose al IPSI correcto (4% del precio base), sin modificar el valor base de su oferta sin impuestos, **Donde dice** “al que corresponde por IPSI la cuantía de **20.619,33 € debe decir** “al que corresponde por IPSI la cuantía de **20.619,32 €**).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP,

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **TALHER, S.A.**, [un plazo de 3 días hábiles para aclarar los defectos](#) apreciados, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier modificación en relación al presupuesto base (sin impuestos) presentado se considerará una modificación de oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando por tanto su exclusión de la licitación.

31.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)

La Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remita la oferta presentada por dicho licitador una vez haya aclarado a la Dirección General de Recursos Hídricos, para que informe sobre si existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas participantes.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

32.- Propuesta adjudicación: 290/2023/CMA - Servicios terrestres de playas en la Ciudad Autónoma de Melilla para las temporadas 2024-2025 (prorrogables a las temporadas 2026 y 2027)

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

33.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Instalaciones Deportivas en relación a la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Tras el análisis del mismo se observa que, en esencia, se limita a realizar una copia literal del contenido del PCAP, finalizando con una escueta mención a la puntuación otorgada a cada licitador.

Respecto a este expediente, y en lo que respecta a la debida motivación de los informes que incluyen juicios de valor, cabe traer a colación el criterio establecido por el TACRC en el fundamento de derecho noveno de su resolución de fecha 11/04/2024 en relación con el recurso especial nº 184/2024, de la que se destaca el siguiente literal:

“(…) cabe recordar el criterio de este Tribunal al respecto (por todas, Resolución nº 707/2020, de 19 de junio) que no es preciso que los informes técnicos contengan un razonamiento exhaustivo y pormenorizado, bastando con que sea racional, así como de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser por ello sucintos siempre que sean suficientes (STC 37/1982, de 16 junio, STS de 9 de junio de 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo de 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero de 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 enero de 2000)”

Por ello la mesa de contratación considera recomendable que, por seguridad jurídica del procedimiento, la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor se realice siguiendo los criterios expuestos en la doctrina expuesta en el presente acuerdo, lo que requeriría una ampliación del actual informe emitido por la Dirección General de instalaciones deportivas, incluyendo una motivación racional y se suficiente amplitud de las distintas puntuaciones otorgadas.

En base a todo lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerda, por seguridad jurídica del procedimiento, y en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, solicitar a la Dirección General de Instalaciones Deportivas una ampliación del informe inicial relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, de forma que se motiven las valoraciones de cada una de las ofertas en los términos expuestos en la doctrina citada en el presente acuerdo.

Por otro lado se observa que el apartado 24 del anexo I del PCAP que rige la presente licitación, indica: *“El licitador debe aportar en el momento de presentación de ofertas, la documentación técnica contemplada en el presente anexo:*

- 1. Memoria Técnica*
- 2. Aportación de documentación del personal de nueva contratación que prestará servicio en el contrato, conforme a lo estipulado en el presente anexo.”*

A tal efecto cabe señalar que idéntica obligación establece el apartado 13 del Anexo I del PCAP relativo a los requisitos de solvencia técnica o profesional, no obstante estos documentos deberán ser aportados en cumplimiento del artículo 150.2 de la LCSP (y en los términos de la cláusula 11 del PCAP del presente contrato) en otra fase del procedimiento de adjudicación.

(Se reproduce el tenor literal del apartado 13 del Anexo I del PCAP relativo al compromiso de adscripción de medios personales y materiales).

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

El adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Concretamente se deberá aportar:

- **Documento en el que figuren la identificación y cualificación profesional de los responsables de ejecutar la prestación para la ejecución directa del objeto del contrato referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado denominado “MEDIOS PERSONALES. MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” del personal de nueva contratación que no aparece en el listado de subrogación.** Para ello se facilita el ANEXO VIII a este Pliego, especificándose, para el personal de la empresa que cubrirá los servicios objeto del contrato en su modalidad de ejecución directa, su nombre y apellidos y experiencia mínima de cuatro (4) años en la realización de trabajos de similar naturaleza, con la titulación y cualificación del mismo, (...)”

Ante la incongruencia existente en el PCAP respecto de la fase procedimental en la que se debe requerir a los licitadores la citada documentación esta Mesa de Contratación en aras de un cumplimiento diligente de los principios generales de actuación y funcionamiento de las Administraciones Públicas y en particular los principios transversales que deben regir la Contratación Administrativa, y dado que el PCAP tampoco es claro a la hora de establecer las exigencias mínimas del personal que no está sujeto a subrogación (de nueva contratación), para el desarrollo de aquellas horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación, considera procedente pedir informe de aclaración al área promotora del expediente, antes de proceder a la apertura de las distintas ofertas.

(Apartado 13 del Anexo I del PCACP)

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En cumplimiento del Art. 130 de la LCSP, se informa del personal susceptible de subrogación:

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACION	CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD EN LA INSTALACION	CONVENIO COLECTIVO QUE SE APLICA	SALARIO BRUTO MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL	HORAS CONTRATADAS	OBSERVACIONES
L. M. B.	MONITOR-COORDINADOR	04/03/2005	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.194,20 €	26.330,4€	40H / SEMANALES	EXCEDENCIA (01/09/2023)
F.M.A	CONSERJE-MONITOR	12/01/2017	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.045,24 €	24.542,88 €	40H / SEMANALES	----- --
R. A. R.	CONSERJE-MONITOR	14/10/2016	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.045,24 €	24.542,88 €	40H / SEMANALES	----- --

J. J. L. E.	CONSERJE-MONITOR	09/11/2019	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.227,14 €	14.725,68 €	16H / SEMANALES	EXCEDENCIA (12/06/2023)
S. C. C.	CONSERJE-MONITOR	13/06/2023	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.227,14€	14.725,68€	16H/ SEMANALES	----- -----

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, por seguridad jurídica del procedimiento, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, acuerda lo siguiente:

1º.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Instalaciones Deportivas para que cuantifique de forma clara las exigencias mínimas del personal que no está sujeto a

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

subrogación (de nueva contratación) tanto en número de horas como de personas, para el desarrollo de aquellas horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación.”

Por otra parte, para evitar estas incidencias en futuros expedientes, por parte de la mesa se recomienda que se establezca en el pliego que esta documentación laboral se presente en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la LCSP y no junto con la oferta, cuantificando en el pliego de forma clara las exigencias mínimas del personal que no está sujeto a subrogación (de nueva contratación) tanto en número de horas como de personas, para el desarrollo de aquellas horas contempladas en el contrato y que no se encuentran ajustadas al horario del personal susceptible de subrogación.

2º.- Solicitar a la Dirección General de Instalaciones Deportivas una ampliación del informe inicial relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, de forma que se motiven las valoraciones de cada una de las ofertas en los términos expuestos en la doctrina citada en el presente acuerdo.

34.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME

35.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME

36.- Propuesta adjudicación: 27/2024/CMA - Atención, control y asistencia especializada de las instalaciones de la galería de aire Los Mosqueteros de la CAM

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE INFORME

37.- Solicitud de Aclaración: 240/2023/CMA - Ornamentación y adecuación paisajista en el parque Lobera de la CAM

Se da cuenta a la Mesa de que la empresa **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, aclara correctamente la documentación Administrativa requerida para licitar dentro del plazo concedido para ello.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En particular aporta certificado de clasificación de la junta consultiva de una Comunidad Autónoma, que se considera válida a los efectos de expediente en cumplimiento del art. 80.1 de la LCSP.

38.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 240/2023/CMA - Ornamentación y adecuación paisajista en el parque Lobera de la CAM

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A08112716 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., , presenta documentación técnica a valorar

NIF: B52002581 A08602815 DORANJO S.L. TALHER S.A, , presenta documentación técnica a valorar

NIF: A28019206 FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A., , presenta documentación técnica a valorar

NIF: A79189940 SERANCO S.A.U., , presenta documentación técnica a valorar

NIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., presenta documentación técnica a valorar

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la mesa se advierte que la empresa **SERANCO SAU** no presenta cartas de compromiso firmada digitalmente como se indica en el Anexo I punto 21 del PCAP que dice lo siguiente:

“(…)

- *En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.*

(…)”

En su lugar aporta cartas de compromiso firmada manuscritamente. Analizada esta cuestión, la mesa considera, a la vista de la doctrina del TACRC, que procede dar trámite de subsanación a los efectos de que las mismas cartas se aporten firmadas digitalmente, advirtiéndole expresamente que las cartas de compromisos aportadas forman parte de la oferta del licitador valorable mediante criterios evaluables juicios de valor, por lo que solo serán admitidas la subsanación de las cartas de compromisos aportadas con firma manuscritas, entendiéndose la aportación de otras cartas de compromisos distintas a las inicialmente aportadas como una modificación de la oferta no permitida en este momento del procedimiento.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **SERANCO SAU** **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados que se enumeran a continuación en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

- Cartas de compromiso firmada digitalmente como se indica en el Anexo I punto 21 del PCAP

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se no se procederá a su valoración en el presente trámite.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita, una vez haya finalizado el plazo de subsanación otorgado al licitador SERANCO SAU, la documentación aportada por todos los licitadores, a la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

39.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159): 286/2023/CMA - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de adecuación de las dependencias de la Dirección General de Turismo y Activación Económicas, sita en calle Sancho Miñano 2, en Melilla.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: 45587419Q Alberto Maldonado Gómez Fecha de presentación: 29 de abril de 2024 a las 14:50:03

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P. Fecha de presentación: 29 de abril de 2024 a las 14:01:12

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: 45587419Q Alberto Maldonado Gómez. Dirección de ejecución de las obras..

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.. Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra..

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

Al tratarse de un procedimiento simplificado, dichos sobres incluyen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, con el siguiente detalle:

LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA

ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P., presenta documentación técnica a valorar.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Arquitectura para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Alberto Maldonado Gómez, presenta documentación técnica a valorar.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Arquitectura para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Por parte de la secretaria se informa que en la Plataforma de Contratación del Sector Público no constan licitadores presentados en tiempo y forma al presente procedimiento, por lo que procede declararlo **DESIERTO**.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

40.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 15/2024/CMA - Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Obras Públicas

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Obras Públicas realizado de acuerdo a los criterios del PCAP.

El Pliego señala en su punto 20 relativo a los criterios de valoración que existen dos criterios evaluables mediante aplicación e fórmula:

- 1.- Oferta Económico
- 2.- Experiencia del Coordinador de SS y SS

La mesa observa que el informe solo valora el criterio 2: Experiencia del coordinador de SS y SS, no valorando el criterio 1: Oferta económica según lo establecido en el Anexo I punto 20 del PCAP.

En base a lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, acuerda que se ponga en conocimiento de esta circunstancia a la Dirección General Obras Públicas, de forma que emita un nuevo informe en el que se valoren tanto la oferta económica como la Experiencia del coordinador de SS y SS.. para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

41.- Propuesta adjudicación: 15/2024/CMA - Asistencia técnica para la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Obras Públicas

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE INFORME

42.- Solicitud de Aclaración: 203/2023/CMA - Servicio de Gestión de la Planta de Tratamientos de RCD, explanada de maduración de escorias y del vertedero controlado de residuos no peligrosos de la C.A.M

Se da cuenta a la Mesa de la documentación presentada por la empresa **HORMECO SL** ante el requerimiento de aclaración realizado en aplicación del acuerdo de esta mesa de fecha 03/04/2024. En este sentido aporta escrito en el que aclara que ella es la que se encargará de ejecutar el servicio mientras que **VALORACIONES DEL SUR,SL** y **CONSTRUCCIONES NORÁFRICAS** representan el respaldo de solvencia Técnica requerida en los pliegos.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

La mesa considera, a priori, dicha opción viable en aplicación del art. 75 de la LCSP, por lo que entiende aclarado este extremo, y continuar con la tramitación del expediente.

43.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME EXP. 203/2023 CMA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RCD

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Servicios Urbanos como contestación a la petición de esta mesa acordada en su sesión de fecha 3 de abril de 2024 (véase apartado 7 del acta de dicha sesión). La copia íntegra de dicho informe se une al final de este Acta en el apartado denominado Anexos.

Tras el análisis de dicho informe, así como del resto de documentación obrante en el expediente, y tras un largo debate, el parecer de esta mesa de contratación es el que se expone a continuación.

En primer lugar, cabe destacar respecto a los criterios de adjudicación del presente procedimiento regulados en el apartado 20 del Anexo I al PCAP, que se establece dentro del “CRITERIO 1 Oferta económica”, valorable hasta un máximo de 60 puntos, la valoración de la baja respecto de los precios propuestos en tres cuadros de precios denominados relativamente BCP1, BCP2 y BCP3. En este sentido, y de especial relevancia en lo que respecta al presente acuerdo, respecto a estos cuadros de precios el PCAP en el citado apartado 20 de su anexo I, establece literalmente que “**El valor ofertado será independiente por cada criterio y uno sólo para cada criterio**”

En este sentido, el licitador UTE RECICLADOS MELILLA presenta una oferta económica en la que incluye **porcentajes de bajas unitarios y distintos para cada uno de los precios que componen los distintos cuadros de precios a valorar**, indicando al final de cada uno de ellos una baja media. Ante esta circunstancia, el criterio de la mesa coincide con lo indicado en el apartado SEGUNDO.1 del informe de la Dirección General de Servicios Urbanos que literalmente dice lo siguiente:

*“La oferta presentada por UTE RECICLADOS **no se adecua de forma literal a lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por contener las bajas individualizadas por producto** utilizadas por el licitador para el cálculo de BCP1, BCP2, BCP3.”*

Por otra parte, en los epígrafes 2 a 5 del apartado SEGUNDO del informe de la Dirección General de Servicios Urbanos, se plantea, en esencia, la posibilidad de valorar la oferta del licitador en cuestión de conformidad con las bajas medias ofertadas, y sin tener en consideración los precios unitarios ofertados dentro de cada uno de los cuadros de precios.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Llegados a este punto, la mesa se plantea la viabilidad de dicha posibilidad, ya que requeriría, como mínimo, un requerimiento de subsanación y/o aclaración de forma que el citado licitador confirmará que, en el caso de resultar adjudicatario, aplicaría a todos los precios incluidos en cada cuadro de precios, como mínimo, la baja media ofertada en el correspondiente cuadro, a pesar de que muchas de las rebajas individuales incluidas en su oferta inicial no alcanzarían dicha media. La cuestión controvertida reside en si es posible otorgar ese trámite de subsanación/aclaración sin que ello suponga una modificación de su oferta no permitida en la actual fase del procedimiento.

Abierto este debate, la mesa procede al análisis de diversa doctrina en relación a la posibilidad de otorgar trámite de subsanación/aclaración respecto del contenido de la oferta económica, destacando en este sentido las siguientes resoluciones de Tribunales Administrativos competentes en materia de contratación Pública:

Resolución TACRC nº 687/2020 “no cabe conceder por la vía de un trámite de subsanación la posibilidad de introducir una modificación sustancial en la oferta...”

Resolución TACRC nº 308/2019: Que pueda suponer una alteración sustantiva de la misma y por ello:

-se falsee la oferta inicialmente presentada,

-se sustituya una oferta original por otra nueva una vez que ya son conocidas las ofertas presentadas

Resolución TACRC nº 137/2017, con cita de la Resolución 164/2011: “aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal”: CONCULCADOS los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia.

Resolución TACRC nº 362/2016 y Resolución TACRC nº 1097/2015 la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos”: CONCULCADOS los principios de igualdad y concurrencia.

Resolución OARC – País Vasco nº 178/2019: Como ha señalado anteriormente este Órgano (ver, por ejemplo, su Resolución 153/2018), los errores en la confección de la oferta económica de licitación que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna.

De especial relevancia para este expediente se considera la resolución del **TACRC nº 283/2012**, según la cual no hay posibilidad de subsanar o aclarar cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas, indicando literalmente lo siguiente:

“En el supuesto que nos ocupa, pues, la cuestión pivota sobre si el error hacía “inviabile” la oferta, cambiando el “sentido” de la proposición. Para ello, habrá de acudir a la interpretación de la oferta que cabía realizar en el momento de hacerse la misma y de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

efectuarse su pretendida subsanación: En concreto, si la misma tenía, en una interpretación razonable, un único “sentido” que se acomodase a las exigencias de la contratación. Y ello, puesto que no sería admisible que cupieran varias interpretaciones que hicieran dudosa la intención del ofertante e, insistimos, por utilizar términos de la propia norma, el “sentido” de su proposición, y el defecto fuera subsanado, no ya por el ofertante, sino por la propia Junta, lo que atentaría a la igualdad en la concurrencia competitiva que la contratación supone. El análisis, como ya hemos anticipado, debe realizarse observando si caben varios sentidos de la oferta dentro de una interpretación ...

(...)

Por tanto, puesto que las interpretaciones posibles de la oferta económica dentro de lo razonable resultaban múltiples, no una sola, hay que entender que la Junta de Contratación, al reconducir la oferta a los términos del pliego, ha hecho una interpretación que no se deduce necesariamente de la oferta de la adjudicataria (...)

En resumen, la multiplicidad de interpretaciones que admitía la oferta económica, que hacían dudoso su sentido, la hizo inviable en los términos del artículo 84 del RGLCAP, lo que debió determinar su exclusión. La integración de la voluntad del ofertante por parte de la Junta implicó en nuestro caso la vulneración del principio de igualdad de trato a los ofertantes, principio esencial que debe regir la contratación, como hemos destacado en numerosas Resoluciones, entre otras la 47/2012.

Por tanto, la mesa aplicó de modo incorrecto el artículo 84 del RGLCAP al no excluir la oferta del finalmente adjudicatario, y en este sentido debe estimarse el presente recurso.”

La mesa considera que la oferta económica del licitador UTE RECICLADOS MELILLA tiene varias lecturas posibles, sin que se concrete y/o aclare en la misma la que procede. Por un lado, podría entenderse que la baja media aplicaría por igual a todos los precios de un mismo cuadro de precios (a pesar de incluir porcentajes de rebajas unitarios por producto, siendo alguno de ellos incluso muy inferiores a la correspondiente media), y por otro lado podría llegar a entenderse que tiene intención de que se le apliquen los porcentajes de rebajas unitarios indicados en el desglose (no requerido en el PCAP) de los distintos cuadros de precios de su oferta económica. Por ello, en aplicación de la citada resolución nº 283/2012 del TACRC, la mesa no puede reconducir la oferta a los términos del pliego, y por tanto procedería la exclusión del citado licitador.

Toda esta línea doctrinal ha venido ratificada por el Tribunal Supremo mediante la sentencia 1493/2023 de 20 de noviembre de la Sala de lo Contencioso-administrativo, sección 3º, donde establece, en el apartado 7 de su fundamento de derecho TERCERO literalmente lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

*“En respuesta a la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, formulada en el auto de admisión a trámite del recurso de casación, consideramos que la posibilidad de subsanación de la documentación presentada en el sobre 3 habrá de ser resulta de forma casuística, en atención a la naturaleza y características del documento de que se trate, si bien cabe señalar, como criterios generales; i) que una interpretación literalista que impida la adjudicación de un contrato por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de libre concurrencia que debe presidir la contratación administrativa, ii) debe considerarse no subsanable la falta de cumplimiento de un criterio en el momento del cierre del plazo de presentación de proposiciones, y como subsanables los simples defectos en la acreditación del cumplimiento en plazo de ese criterio y iii) **no cabe que por la vía de subsanación se modifique o altere de alguna forma la oferta presentada.**”*

En base a esta doctrina, se considera por parte de la mesa que no procede acceder a lo planteado por la Dirección General de Servicios Urbanos, ya que ello requeriría que el citado licitador se comprometiera a aplicar una única rebaja igual a todos los precios de cada cuadro de precios, que alteraría sustancialmente las distintas rebajas ofrecidas unitariamente para cada producto; opción que se encuentra expresamente vetada por la doctrina citada, y en especial por el Tribunal Supremo.

Además, la mesa considera de especial relevancia la inadecuación de la citada oferta a lo establecido en el PCAP, ya que si bien la media indicada en cada uno de los cuadros de precios parece responder a la media lineal de las distintas rebajas realizadas en el cuadro de precios correspondiente, ello no parece del todo ajustado a la realidad ya que los distintos productos tienen “pesos” estimados muy dispares, por lo que lo correcto sería aplicar una baja media ponderada por el “peso” de cada uno de los productos, lo que no puede realizar esta mesa en la actual fase de requerimiento.

Así, por ejemplo, en lo que respecta al BCP2, el licitador UTE RECICLADOS MELILLA, realiza su mayor rebaja (63,80%) en el precio denominado “GRAVA 16/32RCD”, que según el apartado de “INGRESOS PREVISTOS POR VENTA DE MATERIAL RECICLADO” del Anexo II al PPTP, relativo al PRESUPUESTO ESTIMADO DE EXPLOTACIÓN, tiene unos ingresos estimados de 222,03 € respecto de un total de 196.236,90 €, lo que supone, en proporción, menos del 0,2%. En el extremo opuesto, en ese mismo cuadro de precios, se encuentran los dos productos con mayores ingresos estimados que son “ARENA FINA 0/4,5 HORM” (67.109,65 €) y “ZAHORRA ARTIFICIAL HORM 0732” (56.244,95 €), suponiendo entre ambos más del 60% de los 196.236,90 € de ingresos estimados en los productos de ese cuadro de precios. Precisamente es en estos dos productos donde el citado licitador realiza sus menores rebajas de precios (9,60%), muy por debajo de la supuesta media ofertada (27,85%) en el correspondiente cuadro de precios.

Ello lleva a concluir a la mesa que las bajas medias incluidas en la oferta del citado licitador son medias “ficticias”, y que en el caso de que se tomaran en consideración para su

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

valoración, previa aclaración y/o subsanación, ello podría suponer problemas en la fase de ejecución del contrato ante la inseguridad que generarían las distintas interpretaciones que se podrían realizar respecto a los precios a aplicar, y que paradójicamente podría llegar a beneficiar al citado licitador que no ha presentado su oferta ajustándose a lo contenido en el PCAP, poniendo ello en duda el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre licitadores consagrado en el art. 1 de la LCSP.

Por todo ello, de entre las distintas alternativas planteadas se considera más ajustado a derecho proceder a la exclusión del licitador UTE RECICLADOS MELILLA, en aplicación del art. 84 del RGLCAP, al entender que su oferta económica no se ajusta a los requisitos del pliego, de modo que esta mesa de contratación no puede entrar a valorarla sin vulnerar el principio de igualdad de trato entre licitadores, no siendo posible otorgar trámite de subsanación y/o aclaración en la presente fase del procedimiento al no estar permitido por la doctrina expuesta.

Por último, respecto a lo indicado en el epígrafe 6 el apartado SEGUNDO del informe de la Dirección General de Servicios Urbanos respecto a que el licitador CONSTRUCCIONES MAYGAR SL, habría cometido un error similar al haber presentado un porcentaje de bajada por cada producto de manera individualizada (el cual es el mismo para todos los productos), esta mesa considera que en este caso si es posible conocer la verdadera voluntad del licitador (precio único aplicado por igual a todos los productos del mismo cuadro de precios) sin necesidad de solicitar subsanación y/o aclaración y por tanto proceder a su valoración sin vulnerar el principio de igualdad de trato.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

- **Excluir** a la **UTE RECICLADOS MELILLA** del presente procedimiento, al entender que su oferta económica no se ajusta a los requisitos del pliego, de modo que esta mesa de contratación no puede entrar a valorarla sin vulnerar el principio de igualdad de trato entre licitadores, no siendo posible otorgar trámite de subsanación y/o aclaración al no estar permitido por la doctrina expuesta.

Paralelamente, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los criterios de adjudicación del presente procedimiento así como de los parámetros objetivos para determinar, en su caso, una oferta en presunción de anormalidad por su bajo importe, acuerda se remitan las ofertas presentadas a la Dirección General de Servicios Urbanos, advirtiéndole de la presente propuesta de exclusión, para que informe sobre si, entre las restantes ofertas admitidas, existen proposiciones que se encuentren en presunción de anormalidad por su bajo importe al aplicar los parámetros objetivos

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

contemplados en el PCAP a tal efecto, y en caso negativo valore las puntuaciones obtenidas por las empresas admitidas.

En el caso de que en dicho informe se identifique que algún licitador presenta una oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa acuerda igualmente por unanimidad, en base a la función que ostenta en base al art.326.2.c de la LCSP, que se inicie el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, autorizando a la secretaria para que requiera al correspondiente licitador para que en el plazo de 10 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, y en particular, los valores enumerados tras el tercer párrafo del apartado 4 del citado art.149, autorizando igualmente a la secretaria de la mesa para que una vez recibida dicha justificación solicite el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Dicho asesoramiento incluirá la propuesta de valoración de puntuación de los criterios evaluables automáticamente, teniendo en consideración el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión de fecha 5 de mayo de 2022 (véase punto 35 del acta de dicha sesión), de manera que únicamente se realice una única valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y una única clasificación de los licitadores, sin tener en cuenta a aquellos licitadores sobre los que se estime que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por dicho licitador y que, por lo tanto, su oferta, a priori, no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello para que, a la vista de dichos informes, la Mesa pueda proponer al órgano de contratación la adjudicación del citado expediente.

44.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME EXP. 10/2024/CMA TALLERES REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Salud Pública en contestación a la solicitud acordada por esta mesa en su sesión de fecha 09/04/24 sobre si oferta presentada por el licitador ALVALOP SERVICIOS XXI, SL, se ajusta a lo contenido en los pliegos del presente procedimiento. La copia íntegra de dicho informe se une al final del Acta en el apartado denominado Anexo. A la vista del mismo, la mesa acuerda continuar con la tramitación del expediente, en su actual fase de requerimiento previo a la adjudicación.

45.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA INFORME SOLVENCIA EXP. 10/2024/CMA TALLERES REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Salud Pública, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, según el cual no puede concluirse que

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la empresa **ALVALOP SERVICIOS XXI SL** pueda disponer de la solvencia técnica o profesional relativa a la ejecución del contrato.

A tal efecto el pliego señala expresamente lo siguiente:

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. [Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial].
- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

Así mismo el PPT indica en su punto 2 lo siguiente:

2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

2.1.- LOS SERVICIOS A REALIZAR SON LOS SIGUIENTES:

Organización, desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres de formación:

- a) Taller de Peluquería.- para un total de 8 usuarios
- b) Taller de Alfabetización y Artesanía.- para un total de 12 usuarios
- c) Taller de costura.- para un total de 6 usuarios
- d) Taller de diseño artístico de uñas, manicura y pedicura.-Para un total de 8 usuarios.

2.3.- PERSONAL, HORARIO Y DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Cada taller estará dirigido por **un monitor** con titulación específica de la materia propia, debiendo disponer de experiencia y formación en el ámbito de las adicciones.

En base a lo anterior y al encontrarnos en fase de requerimiento de documentación, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI SL**. **un plazo de 3 días naturales para que subsane lo expuesto anteriormente dándole traslado del citado informe.**

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

46.- Apertura de Requerimiento de documentación: 301/2023/cma - Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras para cubrición de patio en colegio REYES CATÓLICOS, adecuación de dependencias anexas y accesibilidad.

LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P** propuesto como adjudicataria del expediente denominado “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA CUBRICIÓN DE PATIO EN COLEGIO REYES CATÓLICOS, ADECUACIÓN DE DEPENDENCIAS ANEXAS Y ACCESIBILIDAD. (expediente 301/2023/CMA)**”, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.

A tal efecto el punto 12 del Anexo I del PCAP señala lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

-Conforme art. 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si les es requerido deberán acreditar su solvencia técnica o profesional **por los siguientes medios:**

a) Experiencia profesional (art. 90.1.a) de la LCSP. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los **últimos tres años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior

a:

▪ **Lote 1: 50.000 euros;** (Los trabajos o servicios serán de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, lo determinado por el Reglamento (CE) N^o 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n^o2195/2020 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba El Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV). En nuestro caso la CPV tendrá que coincidir al menos en los tres primeros dígitos **712...**

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.**, , **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

47.- Apertura de Requerimiento de documentación: 78/2024/CMA - Talleres Artísticos, Deportivos, Tecnológicos y Multijuegos para Programa Educa-Verano 2024.

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS PARA PROGRAMA EDUCAVERANO 2024

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **HOSSEINES H Y H S.L.L** propuesto como adjudicataria del expediente denominado "TALLERES

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, TECNOLÓGICOS Y MULTIJUEGOS PARA PROGRAMA EDUCA-VERANO 2024.”(expediente 78/2024/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 09 de abril de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que conforme al apartado 16 anexo del PCAP cubra **expresamente los accidentes de los niños y niñas participantes que deberá cubrir los gastos ilimitados médicos y farmacéuticos que puedan originarse y prestaciones económicas por incapacidad o muerte con cobertura mínima de 60.000 euros.**
- Disponer conforme a lo establecido en el apartado 12 del Anexo I del PCAP para el lote 1º.- Talleres Artísticos infantiles: **6 aulas con ventilación natural para la realización de actividades artísticas con aforo mínimo cada una de ellas de 30 acondicionadas con aa/cc, equipamiento informático y espacio abierto, patio anexo, al aulario con aforo mínimo de 180 alumnos para la realización de actividades alternativas con las necesarias medidas de distanciamiento anticovid.**

La disponibilidad de las instalaciones en los tres primeros lotes se deberá acreditar documentalmente (mediante precontratos, contratos, documento de cesión, etc.) pudiendo ser ésta en consideración de cualquier título : a título de propiedad, arrendamiento, cesión, etc. La acreditación en el lote 4 será mediante habilitación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **HOSSEINES H Y H S.L.L** , **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos** apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

LOTE 4: TALLERES MULTIJUEGOS INFANTILES EN INGLÉS PARA PROGRAMA EDUCAVERANO 2024

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **COMAMEL** propuesto como adjudicataria del expediente denominado “**TALLERES ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, TECNOLÓGICOS Y MULTIJUEGOS PARA PROGRAMA EDUCATIVO VERANO 2024.**”(expediente 78/2024/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 09 de abril de 2024.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que conforme al apartado 16 anexo del PCAP cubra **expresamente los accidentes de los niños y niñas participantes que deberá cubrir los gastos ilimitados médicos y farmacéuticos que puedan originarse y prestaciones económicas por incapacidad o muerte con cobertura mínima de 60.000 euros.**

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **COMAMEL**, **un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados**, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

48.- Apertura de Requerimiento de documentación: 62/2024/CMA - Limpieza del edificio de aulas culturales para mayores

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **GRUPO SERFULL SL** propuesto como adjudicataria del expediente denominado “**LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE AULAS CULTURALES PARA MAYORES**”(expediente 62/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de enero de 2023

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, y se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia económica y financiera requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. (*Mediante la presentación de las cuentas anuales o certificado del importe neto de la cifra de negocios emitido por la AEAT o Declaración de la renta en el caso de personas físicas*).
- **Documentación acreditativa de poseer la solvencia técnica o profesional requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. En concreto el criterio para poder considerar un certificado como acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional deberán incluir expresamente: importe, fecha, destinatario y el código CPV del correspondiente contrato realizado. En caso de que el destinatario del servicio sea una entidad privada deberá ir firmado digitalmente por la misma y si fuese una entidad pública deberá incluir un código seguro de verificación o cualquier otro sistema que permita consultar su autenticidad.**
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEA. (Alta en IAE).
- Declaración responsable de empresas vinculadas debidamente cumplimentado y firmado.

El licitador **GRUPO SERFULL SL** indica expresamente en el DEUC que pretende acudir a medios externos para acreditar la solvencia exigida en el presente expediente. Dicha modalidad se encuentra prevista tanto en el artículo 75 de la LCSP como en los pliegos que rigen el contrato, no obstante la entidad **CRISTALERÍA DEL AUTOMÓVIL MELILLA C.B.** como cedente de la solvencia en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP deberá aportar la siguiente documentación.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Declaración responsable indicando que la sociedad no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar conforme al art 71 LCSP.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **GRUPO SERFULL SL** un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados mediante la aportación de los documentos mencionados “ut supra” tanto del propio licitador como de la entidad **CRISTALERÍA DEL AUTOMÓVIL MELILLA C.B** como cedente de la solvencia en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP , en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

Por otro lado, se observa una incongruencia entre el “Informe sobre la calidad del servicio prestado” aportado por el licitador como documento justificativo para acreditar la solvencia técnica o profesional del presente expediente en el que se expresamente se indica que consultados los expedientes 1546/2023/CME y 1560/2023/CME, *“la mencionada empresa ha llevado a cabo eficientemente y sin incidencias, durante el año 2023 y 2024 la ejecución de los contratos, relativos a la limpieza de las dependencias anteriormente mencionadas, siendo el importe total de los servicios facturados por valor de 23.575,22 € (IPSI INCLUIDO)”* y los documentos de adjudicación de sendos expedientes que suman un importe total de 19.390€ (IPSI INCLUIDO) por lo que considera esta Mesa de Contratación que, si llegado el caso tras el trámite de subsanación, de que este certificado se considere relevante para la Adjudicación del presente expediente se solicitará informe aclaratorio a la Dirección General emisora del citado Informe para que aclare las discrepancias observadas en dichos documentos.

49.- Otros: MESA 08 DE MAYO 2024 - DAR CUENTA ERROR MATERIAL EXPD.161/2023/CMA MANT. Y CONSERV. INST. PISTAS PETANA Y RADIOCONTROL

Se hace constar que en las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas el día 20 de diciembre de 2023 y 3 de abril de 2024 se detecta un error material de transcripción en la oferta económica del licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** correspondiente al expediente 161/2023/CMA, concretamente en los puntos **19 y 16 respectivamente** de dichas sesiones. A la vista de dicha circunstancia, y en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, se procede a la rectificación de error material de transcripción en los siguientes términos:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Texto a rectificar en el acta del 20/12/2023:

19.- Propuesta adjudicación: 161/2023/CMA - Mantenimiento y conservación de las pistas de petanca y radiocontrol de la Ciudad Autónoma de Melilla

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Excluir del procedimiento al licitador FDS MELILLA S.L, al estimar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP y encontrarse debidamente motivada dicha decisión en los distintos informes obrantes en el expediente.

2º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: INIF: B29955853 Consulting e Instalaciones Melilla SLU Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: A08602815 TALHER, S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 99.7

Total puntuación: 99.7

Orden: 3NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 82.78

Total puntuación: 82.78

Orden: 4NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 52.88

Total puntuación: 52.88

Orden: 5NIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 45.72

Total puntuación: 45.72

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Orden: 6NIF: A28517308 EULEN S,A
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 39.8
Total puntuación: 39.8
Orden: 7NIF: B16914715 FDS MELILLA S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF:
Total puntuación: 0

*3º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.*

*El licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,80.-)** al que corresponde por I.P.S.I. la cuantía de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.932,83.-)**, totalizándose la oferta en **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.253,63)**. Presentado como mejoras:*

Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en 1.500 HORAS, con un horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

DONDE DICE:

El licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,80.-)** al que corresponde por I.P.S.I. la cuantía de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.932,83.-)**, totalizándose la oferta en

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.253,63). Presentado como mejoras:

- Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en **1.500 HORAS**, con un horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

DEBE DECIR:

El licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,80 €)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.812,83 €)** totalizándose la oferta en **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (177.133,63 €)**. Presentado como mejoras:

- Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en **1.500 HORAS**, con un horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

Texto a rectificar en el acta del 20/12/2023:

16.- Otros: MESA 03 ABRIL 2024 - DAR CUENTA INFORME SOLVENCIA EXP. 161/2023/CMA SERV. MANT. INSTALACIONES PISTAS PETANCA

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Instalaciones Deportivas cuya copia íntegra se une al final del Acta en el apartado denominado Anexo.

*Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,8 €-)** al que corresponde por I.P.S.I. la cuantía de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.932,83 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.253,63 €)**. Presentado como mejoras:*

- *Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en 1.500 HORAS, con un*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

DONDE DICE:

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,8 €-)** al que corresponde por I.P.S.I. la cuantía de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.932,83 €)**, totalizándose la oferta en **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.253,63 €)**. Presentado como mejoras:

- Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en 1.500 HORAS, con un horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

DEBE DECIR:

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto con la citada abstención del Sr. Moreno Ramírez, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **Consulting e Instalaciones Melilla SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de DOS AÑOS, por un precio de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (170.320,80 €)**, al que corresponde por Ipsi la cuantía de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.812,83 €)** totalizándose la oferta en **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (177.133,63 €)**. Presentado como mejoras:

- Bolsa de horas a disposición del servicio valoradas en **1.500 HORAS**, con un horizonte temporal de dos años en el periodo computable.

Siendo las doce horas y cincuenta minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
INFORME	03 INFORME CRITERIO EXP 203-2023- CMA.pdf	15256031215377702414
INFORME	04 INFORME SOLVENCIA EXP 10-2024-CMA.pdf	15256030032706017710
INFORME	05 INFORME MEDIOS EXP 10- 2024-CMA.pdf	15256030002635354346

Jefa del Negociado
de Contratación

El Director General
de Contratación Pública

17 de mayo de 2024
C.S.V.:15250124772024352077

17 de mayo de 2024
C.S.V.: 15250124772024352077